

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Diciembre de 2016

**OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 029 DE 2016 PARA
COTIZAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE RECEPCION TDT.**

OBJETO: " Telecaribe requiere adquirir mínimo de 7.400 sistemas domésticos de recepción TDT, conformados por un (1) decodificador TDT (estándar dvb-t2 versión 1.3.1) y una (1) antena de recepción en la banda UHF. "

1.

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	CONSORCIO TECHNOLOGY
Fecha y hora Observación	01/12/2016 – 11:56 A.M.
Medio de recibo de la observación	CORREO ELECTRONICO
Correo electrónico remitente	socorro.martinez@gcl.hk
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	

Observación No. 1

Consortio Technology

Bogota, 1 de Diciembre de 2016

Señores
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.-TELECARIBE

REF. Convocatoria pública N°029 de 2016 para cotizar el suministro de sistemas de recepción TDT. Aclaraciones u Observaciones

Mediante el presente escrito me permito presentar las siguientes observaciones y aclaraciones

1. Respecto al numeral 2.3 requisitos de habilitación financiera, solicito aclarar cuando se vaya a verificar la capacidad financiera de un consorcio o unión temporal, es decir, la capacidad financiera de cada uno de los integrantes, cual va ser la metodología usada para establecer el indicador de patrimonio o capital de trabajo.

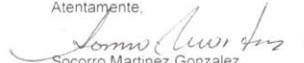
Lo anterior, teniendo en cuenta que en los términos de referencia se aclara como se calculará el indicador de liquidez y el de endeudamiento en el caso de los consorcios y de las uniones temporales pero no se hace ninguna manifestación respecto a este indicador en particular.

2. En el documento de constitución de los consorcios o uniones temporales se señala que se deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.
 - a. ¿Este requisito se entiende cumplido diligenciando el anexo 6 de los términos de referencia, tal como fue publicado?
 - b. De no ser así, para el cumplimiento de este requisito:
 - i. ¿Qué se entiende por reglas básicas?
 - ii. ¿deben estas quedar plasmadas en el anexo 6 o están se plasman en un documento independiente?
 - iii. ¿debe ser aportado este documento?

3. Se solicita que las órdenes de compra y facturas de la entrega de los productos con proveedores con los cuales no se manejan contratos escritos, ni certificaciones (caso de grandes cadenas que en el manejo de sus proveedores necesitan un proceso ágil y rápido) se entiendan como válidas para acreditar la experiencia requerida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ley no establece que debe mediar contrato por escrito, ni certificaciones para darle validez y legalidad a este tipo de transacciones, lo anterior, en concordancia con lo establecido por la ley 1231 de 2008, en especial, la presunción de que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.

Atentamente,



Socorro Martínez González
Representante
Consortio Technology

Respuesta a
Observación No.1.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$I.L. = (AC1 \times \% P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \%Pn)$$

$$(PC1 \times \% P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \% P3 + \dots + PCn \times \%Pn)$$

	<p>Donde: I.L. = Índice de liquidez A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>I.E. = $(PT1x\%P1+PT2x\%P2+PT3x\%P3+.....+PTnx\%Pn)$ $(AT1 x \%P1 + AT2 x \%P2 + AT3 x \%P3 +.....+ ATn x \%Pn)$</p> <p>Dónde: I.E. = Índice de endeudamiento P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO:</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará como Capital de Trabajo la suma de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>C.T. = $(AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +.....+(ACn - PCn)$</p>
<p>Respuesta a Observación No.2.</p>	<p>El anexo 6 es un modelo que sirve como referencia para su diligenciamiento, pero puede diligenciar en el formato que el oferente considere. El documento de conformación de consorcio o unión temporal es obligatoria su presentación.</p> <p>Las reglas básicas se encuentran definidas en los términos de referencia así:</p> <p>Podrán presentar su cotización todas las personas jurídicas, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de cotizaciones.</p> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar individualmente la información y documentación</p>

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Diciembre de 2016

	<p>jurídica solicitada, y el objeto social de cada uno de los que la conforma debe estar directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de cotización salvo la carta de presentación.</p> <p>Cuando la cotización se presente en consorcio o unión temporal, la póliza de seriedad de la oferta deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.</p> <p>Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la cotización y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del CANAL. Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a TELECARIBE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la cotización y del contrato. En el caso de las Uniones Temporales y consorcios éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La cotización debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal. Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.</p> <p>Se entiende por reglas básicas aquellos acuerdos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.</p>
<p>Respuesta a Observación No.3.</p>	<p>Según adenda No. 2 de fecha 25 de noviembre de 2016, la experiencia habilitante deberá ser acreditada de la siguiente manera</p> <p><i>“Fabricación y/o distribución de productos electrónicos audiovisual para uso doméstico o comercial”</i></p> <p><i>“Esta experiencia deberá ser acreditada en el RUP o con uno (1) o más contratos o certificaciones de contratos terminados, sin importar el valor ejecutado.</i></p> <p>En el evento que el oferente presente una orden de servicio ejecutada, este documento se asimilará como un contrato bajo las normas del Código Civil Colombiano y el Canal Telecaribe tendrá la potestad de verificar el cumplimiento y veracidad del documento aportado.</p>

Puerto Colombia, Atlántico, 5 de diciembre de 2016.

Proyectó: Gustavo Santos
Revisó: Andrés Herazo